

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/11/2020

“MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: Suministro de material impreso (imprenta) y material de impresión digital.

1. El objeto del contrato por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar al Gobierno Municipal de todo tipo de material de imprenta como son: hojas membretadas, volantes, impresiones de formatos, encuadernaciones, sellos, etcétera. Además, se deberá suministrar al Ayuntamiento todo tipo de materiales relacionados con impresión digital como son: lonas, carteles, rotulaciones, letreros, etcétera, lo anterior bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente de el Gobierno Municipal.
2. Los bienes por cotizarse para participar, son los siguientes:

I.	Hoja membretada tamaño oficio (millar).
II.	Hoja membretada tamaño carta (millar).
III.	Volante media carta (millar).
IV.	Paquete de lonas impresas (100 metros cuadrados).

3. Los bienes indicados representan aquellos más genéricos que pudiéseren requerirse, por lo que se solicita su cotización para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, ya que la amplia diversidad de conceptos referentes a material impreso e impresión digital, hacen necesario implementar este tipo de comparativas concretas, no obstante, los bienes objeto de consumo podrán ser respecto de cualquier otro bien o producto que se encuadre.
4. No se entregarán anticipos por servicios. La logística de pagos será de corte quincenal, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 45 días.
5. La partida destinada asciende a \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, monto que será adjudicado bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, por ende, asignándose dos contratos abiertos, uno por un máximo de 3.5 millones de pesos y otro por un máximo de 1.5 millones de pesos, ambos con un mínimo de consumo correspondiente al 40% del monto, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.
6. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.

7. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender la prestación del servicio.